

Buenos Aires, *2* de *mayo* de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la contratación directa n° 357/88 destinada al control de carga de matafuegos y provisión de elementos contra incendio con destino al edificio de Lavalle 1220; y

Considerando:

Que dicha contratación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante resolución n° 813/88 (confr. fs. 186) adjudicándose a la firma "FIGUEROA Y CIA S.R.L." el renglón 6 por el importe de Australes tres mil doscientos cuarenta y tres (A 3.243.-) suscribiéndose, en consecuencia, la orden de compra n° 570/88 (confr. fs. 172).-

Que según surge de la constancia de fs. 231 la adjudicataria no dió cumplimiento a la prestación a su cargo.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inc. 126 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto 5720/72 reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

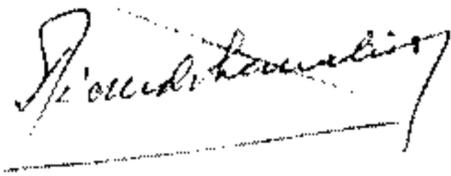
1°) Rescindir el contrato suscripto por la firma "Figueroa y Cia. S.R.L." con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (A 485.340.-) importe equivalente al veinte por ciento (20%) del importe incumplido, actualizado desde la fecha de apertura (ju

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

nio/88) hasta el 31/3/91, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2º) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



RICARDO LEVENE (R)